

Decreto sobre panadeo

mil novecientos cincuenta y tres
Justicia, y Criminamente Villa de

que abajo firmarán, en una
petular, como lo han de

que por quanto ha comprado el
real del Posito de esta Villa de

ha dado parte á este Ayuntamiento, que
hanse de panadear las Seiscientas fan

cuia encambradas á precio de treinta y

cinco del Otono del año pasado de cinco

en cuya inteligencia han procedido sus

Calicata, y pero de las Docientas fanegas de

prados á la dignidad Episcopal, que lo han

en las tercias Decimales de esta Villa; y de

cinco compradas á D.^o Blas de

á precio de treinta y nueve y

que el de las dhas Seiscientas, que están

panadearse; por lo que devian de

donon un Arrovo: se Panadeen las referidas

de treinta y dos de tiempo compradas

á precio de treinta y nueve y medio, á

lo contribuian los Panaderos pp.^o á quienes se